



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 20 diciembre de 1927).

**MINISTERIO DE HACIENDA**

REAL ORDEN  
Número 678

Ilmo. Sr.: Al objeto de poder hacer la más acertada aplicación de la cantidad de un millón de pesetas que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha de abonar en concepto de comisión por la adjudicación hecha a su favor en el concurso celebrado en virtud del Real decreto-ley de 28 de junio de 1927.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que dicha cantidad se distribuya entre los empleados de las Empresas dedicadas al comercio de productos afectos al Monopolio, que, con motivo de la desaparición de aquéllas por la incorporación de

sus negocios al expresado Monopolio, queden o hayan quedado cesantes.

2.º Que se constituya en cada capital de provincia una Junta compuesta por el Delegado de Hacienda como Presidente; un funcionario del Gobierno civil y el representante provincial de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos como Vocales, los cuales remitirán a esa Dirección general, en el plazo que media hasta el 31 del corriente mes, una relación en que conste el nombre de cada uno de los empleados cesantes, o que hayan de cesar antes de 1.º de enero próximo, Empresas en que prestaban sus servicios, antigüedad de éstos, edad del interesado, sueldo que percibía y cargas familiares; y

3.º Que se constituya una Comisión central, integrada por el representante del Estado cerca de la Compañía Arrendataria, como Presidente y por dos consejeros de ésta y dos funcionarios de la propia representación, como Vocales, la cual, en vista de los datos remitidos por las Juntas provinciales, elevará al Gobierno de S. M. propuesta de distribución de la expresada cantidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efec-

tos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1927.—Calvo Sotelo, Señor Director general del Timbre. Gaceta del día 16 de diciembre de 1927)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, Comercio e Industria, en escrito fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Fijadas en el vigente Estatuto de 31 de octubre de 1924 y en el Reglamento de 18 de junio de 1926 las obligaciones provinciales y municipales en lo referente a Enseñanza Industrial, tanto para atender al sostenimiento de las respectivas escuelas como para el abono de las becas fijadas en dichos textos legales; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que por V. E. se recuerde a la Diputación provincial, y al Ayuntamiento de esa capital y a los de esa provincia, la obligación de entregar, antes de primero de enero próximo, a la Junta provincial de Enseñanza Industrial, las cantidades consignadas en los presupuestos

actuales de 1927 para los indicados servicios».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos, cumplan lo que en la misma se interesa, debiendo éstos remitir las cantidades antes de primero de enero próximo venidero, a la Junta provincial de Enseñanza Industrial, a los efectos consiguientes.

León, 18 de diciembre de 1927.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

## INSPECCIÓN INDUSTRIAL

### ELECTRICIDAD

Visto el expediente remitido a la resolución de mi Autoridad por el Ingeniero Jefe de la Inspección Industrial, e incoado por el Ingeniero Verificador de Electricidad de la misma, contra la empresa «Electricificación del Bierzo», de Toral de los Vados, por providencia del 15 del corriente, he acordado:

1.º Que dicha empresa devuelva a sus abonados lo que cobró en exceso por evaluar la energía a un precio superior al de las tarifas.

2.º Que la empresa pague los gastos y honorarios de las inspecciones realizadas.

3.º Conminarla con que será castigada por desobediencia, si incurre nuevamente en la falta de cobrar por tarifas superiores a las que rigen oficialmente para dicha empresa.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y de los abonados a quienes pueda interesar.

León, 16 de diciembre de 1927.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Presupuestos municipales

#### Circular

No habiéndose presentado en esta Delegación por la mayoría de los

Ayuntamientos los presupuestos ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1928, faltando por lo tanto a lo dispuesto en la Real orden de 30 de septiembre de 1926, en relación ésta con los artículos 4.º y siguientes del Reglamento de Hacienda local y circular publicada por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL número 183 de 18 de octubre de 1926; prevengo a los Sres. Alcaldes que, si el 31 del corriente, no tienen cumplido este servicio, les impondré el máximo de la multa que señala el art. 264 del Estatuto municipal, en concordancia con el 13 del Reglamento de Procedimientos, con la que desde luego quedan conminados.

León, 17 de diciembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Marcellino Prades.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

No habiéndose presentado pliego alguno a la subasta anunciada por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 3 del corriente, y llegada la hora señalada para la presentación de pliegos, se suspendió el acto; que dada cuenta al Ayuntamiento pleno en sesión del 13 del presente, acordó abrir un concurso que terminará el 30 del actual para adjudicar la plaza de gestor recaudador de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes con arreglo al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento.

Vegaquemada, 17 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

En uso de lo prevenido en el artículo 2.º de la Real orden de 25 de junio de 1884, aprobando la Instrucción para formar y tramitar las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de Regantes, se convoca a junta general que se celebrará el día veintinueve de enero

próximo, en la Casa-Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de esta Alcaldía, a las catorce horas, a todos los interesados y usuarios de la presa de Santibáñez, a fin de proceder a la constitución de la Sociedad de Regantes de la citada presa, y nombrar una Comisión que redacte los proyectos de Ordenanzas.

En la misma sesión se nombrará un representante para que proceda a incoar expediente a fin de inscribir en el Gobierno civil la concesión de aguas del citado canal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Santa María de Ordás, 14 diciembre de 1927.—El Alcalde, Gaspar Robles.

\* \* \*

En uso de lo prevenido en el artículo 2.º de la Real orden de 25 de junio de 1884, aprobando la Instrucción para formar y tramitar las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de Regantes, se convoca a junta general que se celebrará el día veintidós de enero próximo en la Casa-Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de esta Alcaldía, a las catorce horas, a todos los interesados y usuarios de las aguas de la presa de «Villarodrigo», a fin de proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes de la citada presa, y nombrar una Comisión que redacte los proyectos de Ordenanzas.

En la misma sesión se procederá al nombramiento de un representante para que proceda a incoar expediente a fin de inscribir en el Gobierno civil la concesión de aguas del citado canal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre, para conocimiento de los interesados.

Santa María de Ordás, 14 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Gaspar Robles.

*Alcaldía constitucional de  
Villamartin de Don Sancho*

Hallándose formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, para que los contribuyentes, durante dicho plazo puedan formar las reclamaciones que ocrean pertinentes.

Villamartin de Don Sancho, 15 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Villamizar*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Villamizar, a 10 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Sabelices

*Alcaldía constitucional de  
La Pola de Gordón*

Aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día 4 del actual, los Reglamentos de empleados técnicos, administrativos y subalternos de este Municipio, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, 7 de diciembre de 1927. El Alcalde, Manuel Abastas.

\*\*\*

Acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, el arriendo del arbitrio municipal sobre alcoholes y bebidas espirituosas mediante subasta, y el concurso para el nom-

bramiento de Gestor-Recaudador del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, durante el próximo ejercicio de 1928, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de cinco días, puedan presentarse reclamaciones contra el acuerdo mencionado; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

La Pola de Gordón, 8 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Abastas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen justas, las cuales se presentarán durante el citado plazo y tres días más.

La Pola de Gordón, 8 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Abastas.

*Alcaldía constitucional de  
Santovenia de la Valduncina*

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 100 más del 10 por 100 sobre el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de sanidad municipal vigente, se anuncia a concurso por término de treinta días; durante el expresado plazo, los solicitantes habrán de presentar sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, acompañadas de copia autorizada de su correspondiente título profesional, siendo condición indispensable:

- 1.º Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 2.º Pertenecer al cuerpo de Médicos titulares e Inspectores Municipales de Sanidad.

3.º Llevar, por lo menos, diez años de ejercicio activo.

El agraciado ha de fijar su residencia de vecindad en este Municipio y pueblo de Santovenia.

Santovenia de la Valduncina, 12 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Frutos López.

\*\*\*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Santovenia de la Valduncina, 15 de diciembre de 1927.—El Alcalde-presidente, Frutos López.

*Alcaldía constitucional de  
Garrafe*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante este plazo y otro igual, una vez terminado el primero, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de conformidad con el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

\*\*\*

El día 29 del actual y hora de las diez, en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue, con asistencia de un teniente alcalde, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de imposición municipal sobre el consumo y venta de bebidas y alcoholes para el año de 1928, bajo el tipo de tasación que se halla consignado en el pliego de condiciones para la subasta, que se halla expuesto al público, como ya

se había anunciado, en la Secretaría municipal y tablas de anuncios.

Los derechos y obligaciones para optar a la subasta se hallan consignados en el pliego de condiciones.

Garrafa 15 de diciembre de 1927.

—El alcalde, Atanasio Blanco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de Peñafiel

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de D. Valeriano Valiente Barroso, contra D. Cristino Veganzones Benito, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal y mil quinientas de intereses, costas y gastos, en cuyos autos cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta de dicho artículo, se ha acordado notificar la existencia del procedimiento, por tener anotaciones de embargo preventivo, a D. Emiliano Alvarez Calderón, vecino de Valladolid, Sindicato nacional de Maquinaria Agrícola S. A. de Madrid, y D.<sup>a</sup> Bernardina Martín Tobar, de León, cuyos domicilios en las citadas capitales se desconocen, el primero por providencias de 4 y 16 de abril de 1925, dictadas por el Juzgado del distrito de la Audiencia de Valladolid, sobre pago de dos mil ochocientos noventa pesetas de principal, treinta y cuatro de gastos de protesto y mil más para costas sobre cuarenta y dos fincas de las cuarenta y cuatro hipotecadas, la segunda decretada por el Juzgado del Hospicio de Madrid en 4 de diciembre de 1925, sobre pago de mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos de principal y dos mil quinientas para intereses y costas sobre las mismas cuarenta y dos fincas del anterior, la tercera decretada por el suprimido Juzgado de Valoria la Buena en 30 de noviembre de 1925, reclamando

cuatro mil pesetas de principal y dos mil más para costas sobre una finca situada en término de Cigales, al pago del Montecillo, de 69 áreas y 87 centiáreas, las otras 42 fincas a que se refieren las anotaciones antedichas, están situadas en término de Corcos del Valle, Trigueros y Cigales.

Y a fin de que puedan si les conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de las fincas, subrogándose en los derechos del actor, se les hace saber por la presente la existencia del procedimiento.

Dado en Peñafiel a siete de octubre de mil novecientos veintisiete. —Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

### Juzgado municipal de Puebla de Lillo

Por providencia del Sr. D. Benito González Alonso, Juez municipal suplente de este término, dictada con fecha trece del corriente, en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil a instancia de D. Manuel Martínez Fernández, contra D. Federico García Díez, sobre pago de mil pesetas e intereses legales, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una finca destinada a prado, en término de Cofiñal y sitio de Las Leras, cabida de un carro, o sea quince áreas próximamente, que linda al Norte con prado de Antonia Díez; vecina de Sevilla, Oriente, con camino Real; Sur, con prado de José Díez, vecino de Cofiñal, y al Oeste, con el río, tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Otra finca destinada también a prado, en este referido término de Cofiñal y al sitio de Troncico, cabida de un carro, o sea dieciocho áreas próximamente, que linda por el Norte con prado de herederos de Isabel Juan; al Este, con prado de D. Luciano Fernández Rascón; al Sur, con prado de Ángel González y erroyo, y al Oeste, con prado de Antonio García, vecinos de Cofiñal,

tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Cuyos bienes, de la propiedad del deudor, D. Federico García Díez, se venden para hacer pago al don Manuel Martínez, de la cantidad expresada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día siete de enero del próximo año, a la hora de las dos de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado. Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, alvirtiendo que ésta tendrá lugar sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Puebla de Lillo, a catorce de diciembre de 1927.—El Secretario suplente, J. Mateo.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Benito González.

### Requisitoria

González Franco (Miguel), hijo de Atanero y de Josefa, natural de León, de veintitún años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Rescluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor don Timoteo Carnicero Méndez, con destino en el Regimiento Infantería Burgos núm. 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. León, 12 de diciembre de 1927.—El Juez instructor, Timoteo Carnicero.

Imp. de la Diputación provincial.

CEMENTO PORTLAND  
**• EL CANGREJO •**  
 Representante exclusivo  
 para León y su provincia  
**RAIMUNDO RODRÍGUEZ DEL VALLE**  
 Fernando Merino, 2  
 Apartado, núm. 32  
 León